



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 462 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 12 NOV. 2018

VISTOS:

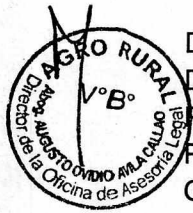
El Memorando N° 4003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 384-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS; y el Informe Legal N° 592-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el 27 de noviembre de 2017, el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** y el **CONSORCIO QUISQUI**, suscribieron el Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Canal de Riego Montezul-Mitotambo-Punchao Chico, Distrito de Quisqui, Huánuco, Huánuco”**, por un monto de S/ 1 641 394.99 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 99/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, el Convenio del Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG37.2 del Literal A, Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que: *“Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado deberían ser aprobados por el Contratante y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto a los Presupuestos Adicionales en el caso de ejecución de Obras ejecutadas por el Programa PIPMIRS, la precitada Directiva en el **NUMERAL 6.5. VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA)**, dispone que: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”;*

Que, seguidamente, la mencionada Directiva señala en su acápite 6.5.1., que los requisitos para Aprobación de Presupuestos Adicionales son los siguientes:
*“6.5.1.1. Presentación del Expediente del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de Obra;
6.5.1.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra.”;*

Que, mediante Carta N° 012-2018-CONSORCIO QUISQUI/EGMM-RL, recibida por la Supervisión de Obra el 04 de junio de 2018, el contratista, **CONSORCIO QUISQUI**, presenta el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta CDESSAU-1398/18, recibida por la Entidad el 07 de agosto de 2018, la Supervisión de la Obra, **CONSORCIO DESSAU**, remite el Informe Especial N° 01, que contiene su pronunciamiento sobre la aprobación del Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, recomendando disponer su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 4003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, remitido a la Oficina de Asesoría Legal con fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe N° 597-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del Programa de



Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 384-2018/-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, el cual concluye lo siguiente: i) Esta coordinación técnica, luego de evaluar el procedimiento y contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, emite su opinión favorable al informe de la Supervisión Especial N° 02, que recomienda aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 37 250.44 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 44/100 Soles), incluido el IGV., que tiene una incidencia específica y acumulada de 2.27% respecto del monto contratado, ii) La Coordinación Técnica ha verificado la rentabilidad social del proyecto y concluye que el Proyecto de Inversión Pública continúa siendo viable, quedando el precio actualizado del contrato producto de las variaciones del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 en la suma de S/ 1 678 645.43 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles), incluido el IGV., iii) El Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo a cada fuente de financiamiento con numeración 2040, emitida por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 1844-2018-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL/OPP, iv) El Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se ha generado por hechos sobrevinientes a la elaboración al expediente técnico y mejoras a los planteamientos técnicos considerados por el proyectista, en razón de ello, el contratista con opinión favorable de la supervisión, plantearon la necesidad de ejecutar obras complementarias que generan partidas nuevas para cumplir con los objetivos y finalidad del proyecto, por lo tanto, se formula opinión favorable a la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, v) La Coordinación Técnica del PIPMIRS opina favorablemente por la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en cuanto reúne los requisitos técnico-económicos mínimos para su aprobación, teniendo en cuenta además que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y finalidad del Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal considerando el sustento expuesto en los informes técnico-económicos del Supervisor de Obra y el Área Técnica de PIPMIRS, y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se considera declarar procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, en consideración de los siguientes fundamentos: i) Respecto al plazo, el Contratista cumple con presentar el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido autorizado por el Supervisor de Obra de presentar su solicitud, conforme lo exige el numeral 6.5.2.3., de la Directiva de Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS, conforme se puede apreciar de la autorización consignada e en el Asiento N° 68 de fecha 28 de mayo de 2018, y la Carta 012-2018-CONSORCIO QUISQUI/EGMM-RL, recibida por la Supervisión de Obra el 04 de junio de 2018; ii) Respecto a la Opinión Favorable del Área Técnica del PIPMIRS y la Conformidad de la DIAR, se cumple con adjuntar dichos documentos, mediante los cuales se concluye que el pedido del Contratista acredita los requisitos formales exigidos en la precitada directiva, iii) Respecto al documento oficial de certificación de crédito presupuestario, se cumple con la presentación de la Certificación



de Crédito Presupuestario con numeración 2040 emitida por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 1844-2018-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL/OPP, iv) Respecto a la causal, se acredita que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se ha generado por hechos sobrevinientes a la elaboración al expediente técnico y mejoras a los planteamientos técnicos considerados por el proyectista, conforme se indica en el informe técnico del Área Técnica del PIPMIRS, v) Finalmente, respecto a la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01, se acredita que la incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 específica y acumulada es de 2.27% del monto total contratado, ergo, no se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Canal de Riego Montezul-Mitotambo-Punchao Chico, Distrito de Quisqui, Huánuco, Huánuco**", por la suma de S/ 37 250.44 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 44/100 Soles), incluido el IGV., que tiene una incidencia específica y acumulada de 2.27% respecto del monto contratado.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO QUISQUI**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina Técnica del PIPMIRS y la Supervisión de Obra.

Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 17058